

EXPTE. 13-05106083-5/1 “ORTIZ SERGIO... EN J° 18.643 “ORTIZ...” S/ REP”

SALA SEGUNDA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Se ha corrido vista a esta Procuración General del recurso extraordinario provincial interpuesto por el accionante en contra del auto dictado por la Segunda Cámara del Trabajo, de la Tercera Circunscripción Judicial, en fecha 26/05/2021.-

I.- Antecedentes:

El Sr. Sergio Fabián Ortiz dedujo demanda contra Asociart A.R.T., y planteó la inconstitucionalidad del artículo 3 de la Ley 9017.

Corrido traslado de la demanda, la accionada contestó demanda.

Luego de ser escuchado el Fiscal, Dr. Mariano Carabajal, el Tribunal rechazó el planteo de inconstitucionalidad. Deducido recurso de reposición, el mismo no fue acogido.-

II. Teniendo en consideración que V.E. ha convocado a Tribunal Pleno a efectos de *expedirse sobre la siguiente pregunta: ¿Es inconstitucional e inconveniente el art. 3 de la Ley Provincial 9.017? y que allí se dispuso la suspensión de los procedimientos en los autos N° 13-05340332-2/1 caratulados “Provincia A.R.T. S.A. en J° 161.169 “Abaca, Roxana Carina c/ Provincia A.R.T. S.A. p/ accidente” (161.169) p/ recurso extraordinario provincial”;* y que la doctrina legal que de allí emane “resultará de obligatoria aplicación para sus Salas y para los Tribunales inferiores, hasta que sea modificada de igual manera”

(Arg Art. 151 C.P.C.C. y T.), se difiere el dictamen hasta tanto se emita el pronunciamiento en cuestión.

Oportunamente, este Ministerio Público solicita se le corra nueva vista.-

Despacho, 08 de noviembre de 2021.-



Dr. HECTOR FRAGAPANE  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General